CONTRATO Nro.	ENV-08-21-1296-25
MODALIDAD SELECCIÓN:	Licitación Pública
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA:	MARCELA ESMERALDA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	NIT. 69.028.038-2
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($767.226.890,76)
IVA	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($145.773.109,24)
VALOR TOTAL CONTRATO* Valor simbólico	NOVECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS ($913.000.000,00)

PRIMERA.-OBJETO: Servicios de grúa para transporte de vehículos a inmovilizar para la Secretaria de Movilidad del Municipio de Envigado. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran. **SEGÚNDA. - FORMA TRASLADO DE LOS RECURSOS:** El Municipio de Envigado, realizara el traslado de recursos recaudados al contratista de acuerdo a la forma de recaudo a favor de terceros: El Municipio se encarga del recaudo proveniente de los usuarios en el momento de requerir su carro, y posteriormente se realiza por parte del Municipio de Envigado el respectivo traslado de recursos recaudados al operador por los servicios efectivamente prestados. Se genera recaudo a favor de terceros para este servicio, el cual se encuentra debidamente parametrizado y estandarizado en los sistemas de recaudo de la Secretarías de Movilidad y Hacienda. Adicionalmente, la Secretaría de Movilidad tramitara el traslado de recursos recaudados al contratista a través de una relación donde se detalle que se trata de un recaudo a favor de terceros y se adjunte los soportes correspondientes del sistema de información; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor[1] En lo referente al proceso el recaudo y traslado de recurso al Contratista de servicios de grúa es el siguiente: 1. Usuario se acerca a taquilla y solicita la liquidación. 2. Realiza el pago en la taquilla. 3. Se expide recibo de caja de la Secretaría de Movilidad. 4. Movilidad reporta a Secretaría de Hacienda a través de archivos planos que son cargados desde la Tesorería Municipal. 5. Los recaudos por concepto de grúa no ejecutan presupuesto y se registran contablemente como una cuenta por pagar al tercero (recaudo a favor de terceros). 6. Luego, el contratista pasa los documentos necesarios para el traslado del recurso al supervisor del contrato. 7. El supervisor revisa y registra la cuenta. 8. Contabilidad registra la cuenta por pagar afectando la cuenta de recaudo a favor de terceros. 9. Contabilidad legaliza el % de retorno para el municipio (según ofrecimiento realizado por el contratista en la etapa de selección) asignado en y se ejecuta presupuesto. 10. La cuenta se traslada a tesorería para el respectivo pago. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo estimado para la

[1] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

ejecución del objeto contractual será de veintinueve (29) meses contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma transaccional SECOP II, hasta el 31 de diciembre del 2027, en ningún caso no podrá supera esta vigencia. La fecha de inicio de ejecución del contrato se fijará una vez se hayan constituido a favor del Municipio, las garantías con su respetiva aprobación y el pago de impuestos y estampillas, según sea el caso. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 2. El contratista deberá disponer de los elementos y personal humano necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato. 4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, para que este se cumpla en las condiciones normales de ejecución. 5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo. 6. Presentar la factura o la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en el contrato. 7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). 9. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 10. Presentar mensualmente junto con la factura o la cuenta al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. Además de la planilla de pago correspondiente. 11. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor. 12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017. 13. Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal. 14. Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato. 15. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 16. El contratista se obliga asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos en la matriz de riesgos. 17. El contratista se obliga a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad, en propiedad y en equipos de propiedad del Municipio de Envigado. 18. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado o contratado por EL CONTRATISTA. 19. El contratista se obliga a garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal designado por del Municipio de Envigado. 20. El contratista se obliga a desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. 21. El contratista se obliga a dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta. 22. El contratista se obliga a asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato. 23. El contratista se obliga a atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno. 24. El contratista se obliga a custodiar y preservar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 25. El contratista se obliga a realizar la liquidación del

contrato en los términos establecidos conforme a la ley. 26. El contratista se obliga a garantizar que el personal a utilizar para la ejecución del contrato no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni medidas correctivas o inhabilidades e incompatibilidades, ni se encuentra inmerso en delitos sexuales con menores de edad. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista se compromete a prestar los servicios de grúa para transporte de vehículos a inmovilizar para la Secretaria de Movilidad del Municipio de Envigado, para lo cual deberá tener a disposición el servicio de grúa de 05:00 am a 10:00 pm todos los días de la semana incluyendo domingos y festivos, con un tiempo de respuesta después de solicitar el servicio máximo de 30 minutos. Para los horarios comprendidos entre 10:01 pm y 04:59 am, el tiempo de respuesta después de solicitar el servicio debe ser de máximo una (1) hora, según requerimiento por parte de la Secretaría de Movilidad, para cumplir las necesidades que demanda, el servicio de grúa, con las especificaciones y condiciones establecidas en la ficha técnica de la presente invitación pública. 2. Realizar el transporte con las grúas presentadas en la propuesta de los vehículos inmovilizados al lugar establecido por la Secretaría de Movilidad de Envigado, dejando los vehículos en un adecuado orden que permita el ingreso ordenado de los demás vehículos y acompañar al personal de la Secretaría de Movilidad y de Policía Nacional en la realización de operativos que impliquen el desarrollo de esta función. 3. Entregar los vehículos inmovilizados en los parqueaderos autorizados por el Municipio de Envigado y realizar la entrega con el respectivo recibo, cumpliendo la normatividad establecida para este fin. 4. Realizar la entrega de los vehículos a los funcionarios autorizados por la Secretaria de Movilidad de los parqueaderos autorizados del Municipio de Envigado, en las mismas condiciones en que fueron retirados de la vía pública. 5. El contratista debe responder por todos los daños, pérdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado a los parqueaderos autorizados por la Secretaría de Movilidad o al sitio donde lo indique la autoridad competente. 6. Para efectos de la prestación del servicio, se hace necesario dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito; además de todo lo relacionado con la inmovilización de los vehículos. 7. Tener a disposición de la Administración Municipal conductores idóneos con experiencia para desarrollar la actividad objeto del contrato. 8. Las grúas deben contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás fijados en la Ley. 9. El contratista asumirá los gastos referentes a combustible, mantenimiento, refacciones o suministro e instalación de repuestos, así como las reparaciones técnicas y mecánicas que deban realizarse a los vehículos con los cuales se ejecutará el objeto contractual, para mantenerlos en óptimas condiciones de calidad. 10. Garantizar y mantener actualizados el pago de impuestos, el seguro SOAT y demás seguros exigidos para cada grúa. 11. Concertar y ejecutar mediante la programación establecida por la Secretaria de Movilidad de Envigado, la realización de las actividades enunciadas para dar cumplimiento al objeto del contrato. 12. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. 13. El contratista no está facultado para que en virtud de la ejecución de este contrato reciba dineros ni pagos, efectuados por parte de los deudores, ni por terceras personas por conceptos de multas, sanciones, parqueaderos, servicios de grúas y demás funciones inherentes desarrolladas por el contratista. 14. Igualmente el contratista no estará facultado para inmovilizar ningún tipo de vehículo sin que medie previamente una orden expedida por la autoridad competente. 15. En contratista en caso de daño de uno de los vehículos, con los cuales prestara el servicio, deberá reemplazarlo por otro vehículo de las mismas características en un término máximo de doce (12) horas. 16. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas del seguro obligatorio y contra todo riesgo de los vehículos, especialmente las de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a cosas y/o personas y/o por muerte de personas incluido el conductor. 17. Deberá presentar y mantener vigente la tarjeta de operación de cada vehículo. 18. Cada uno de los conductores de las grúas o el vehículo debe contar con un sistema de comunicación móvil. 19. Cada uno de los conductores deberá portar uniforme permanentemente mientras este prestando el servicio, además, deberá portar el carnet que lo identifique como trabajador de la empresa contratista. 20. Una vez adjudicado el contrato y al momento de darle fecha de inicio en plataforma transaccional Secop II, el contratista

deberá acreditar que los conductores que prestarán el servicio, tienen contrato laboral y afiliación al Sistema de Seguridad Social a través de la empresa contratista y la respectiva ARL. 21. El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal y además deberá realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal. 22. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 23. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidas y las formuladas en la propuesta. 24. Cada grúa debe portar planillas de inventarios con membrete del contratista y en ellas se debe realizar el inventario de cada vehículo inmovilizado. Nota: Los inventarios de los vehículos inmovilizados deberán realizarse al momento de la inmovilización y un inventario adicional al momento de descargue del vehículo en los patios, soportados ambos inventarios con evidencia fotográfica del estado del vehículo. 25. Las grúas deben contar con sistemas para el montaje, desmontaje y transporte de vehículos, buses, busetas y otros. 26. Los servicios fallidos no serán cancelados, ni generan obligaciones por parte del Municipio. 27. Al finalizar el contrato y según informe del supervisor el contratista pasara un reporte de los servicios no reembolsados, los cuales podrán ser trasladados por la administración por medio de relación motivada, en el momento que el infractor realice dicho pago. 28. El contratista se obliga a designar un empleado de su compañía, para que realice enlace con la Entidad, y a su vez se realice la verificación de reportes emitidos por la Entidad como soporte del traslado del recaudo; labor que debe ejecutar en forma mensual desde el inicio de ejecución del contrato. 29. Contar con el servicio de grúa tipo pluma. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** se compromete a: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor. 6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. 8. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. 9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. 10. Efectuar los traslados de recursos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. 11. Verificar, previa a la realización de los traslados de recursos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. 12. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). 13. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 14. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato. **SEXTA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	Porcentaje	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	El valor de esta garantía es del VEINTE (20%) POR CIENTO del valor del contrato.	Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.

AMPAROS	Porcentaje	VIGENCIA
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de esta garantía es del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.
Garantía de calidad servicio	El valor de esta garantía es del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato
Responsabilidad extracontractual:	El valor de esta garantía es de 200 SMLMV	Deberá extenderse por el plazo del contrato.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

SEPTIMA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: La Secretaría de Movilidad, relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Decreto Ley Tributario de Conmoción Interior No 0175 del 14 de febrero del 2025. La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000015 de 30 de enero de 2025 y la Circular No 20250000053 del 28-03-2025. Tras la revisión del acuerdo por parte de La Secretaría de Movilidad, se estima que para el presente contrato **aplican** los siguientes:**- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecido en el Capítulo II, artículo 35 y siguientes, y de acuerdo al artículo 46 del mencionado acuerdo y según código CIIU 4923 establecido como actividad comercial dentro del estatuto tributario municipal se le determina una tarifa del 10x1000. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adicciones, sin incluir el IVA.

las Entidades de Derecho Público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional. Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre correspondiente al 0.5%, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes. El pago de dicho impuesto es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato; razón por la cual el contratista deberá hacer liquidar el valor del timbre en las taquillas del Palacio Municipal del municipio de Envigado. **PARÁGRAFO 4:** Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II. **OCTAVA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías y pago de impuestos publicados en la plataforma por el contratista, para

el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor superior a la menor cuantía establecida, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria**. b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento**. i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo**. j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA TERCERA. -REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de Movilidad o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **DÉCIMA SÉPTIMA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio del contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entiende una vez aprobado el contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y su ejecución será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II. **DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual**. VIGÉSIMA SEGUNDA.-APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones

complementarias**.** **VIGÉSIMA CUARTA.- RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.** **VIGÉSIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA SEXTA -** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA NOVENA. -NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA:
Municipio de Envigado **Nombre:** Juan Fernando Vélez Palacio **Cargo:** Secretario de Movilidad **Dirección:** Calle 49 Sur 48 -28 **Teléfono:** 3394000 **Correo:** juan.velezp@envigado.gov.co	**Nombre:** Marcela Esmeralda Hernández Rodríguez **Dirección:** Carrera 78 No. 75 B sur 257 **Ciudad:** Sabaneta **Teléfono:** 311 691 47 08 **Correo:** marchet79@icloud.com

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II